

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegaciones

#### MADRID

*Advertidos errores en la redacción del anuncio ya publicado («Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio de 1995), convocando la celebración de subasta de bienes inmuebles propiedad de la entidad «Promagca, Sociedad Anónima», se procede a su corrección*

En la línea 13, primera columna, donde dice: «Urbana. Número 7...», debe decir: «Descripción registral: Urbana, número 7...», cerrando el párrafo completo con comillas.

En la línea 21, segunda columna, donde dice: «Urbana. Número 6...», debe decir: «Descripción registral: Urbana. Número 6...», cerrando el párrafo completo con comillas.

En la línea 40, segunda columna, donde dice: «Valorada en 78.750.000 pesetas, está gravada por cargas que suman un importe de 3.000.000 de pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 75.750.000 pesetas.», debe decir: «Valorada en 78.750.000 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 78.750.000 pesetas.»

En el párrafo señalado como tercero, donde dice: «... las siguientes: En la finca número 38.458 no hay cargas; en la finca número 39.456 existe un embargo de la letra B, según la documentación...», debe decir: «... las siguientes: Ninguna, según la documentación...».

El resto del anuncio se mantiene en todo lo demás tal como ha sido publicado.

Madrid, 23 de junio de 1995.—La Jefa regional adjunta de Recaudación, María Teresa Campos Ferrer.—41.016-E.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

#### Servicio de Títulos

Extraviado título de Maestra de Primera Enseñanza expedido el 29 de abril de 1967 a doña María Milagros González Vélez, registrado al número 3.605, para posibles reclamaciones durante treinta días previos a iniciar procedimiento de expedición de un duplicado.

Madrid, 21 de junio de 1995.—40.735.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Direcciones Provinciales

#### NAVARRA

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación de proyecto de ejecución*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de modificación de la línea aérea a 13/20 KV (interprovincial), denominada «Recajo-Carcar», en el término municipal de Viana (Navarra), cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», La Rioja, con domicilio en polígono «San Lázaro», sin número, carretera de circunvalación de Logroño.
- Lugar: Viana (Navarra).
- Finalidad: Permitir la derivación de una nueva línea de carácter provincial para la Comunidad de Regantes de Bargota.
- Características principales: Introducción de un apoyo tubular, metálico, de 13 metros y 1.600 kilogramos de esfuerzo, entre los anteriores apoyos números 212 y 112.
- Aisladores: De cadena U70-BS y rígidos ARVI-22.
- Conductor: Aluminio-acero de 65,06 mm<sup>2</sup>
- Presupuesto: 614.537 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Navarra, calle Erletokieta, 2, de Pamplona, y en la de La Rioja, calle Portales, 1.ª 3.ª derecha, de Logroño, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Pamplona, 1 de junio de 1995.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—40.849-15.

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Registro General de la Propiedad Intelectual

*Notificación de resoluciones recaídas en las solicitudes de inscripción de las obras números de registro (M-19990/94); (M-9063/1993); (M-4857/92); (M-7850/92); (M-4854, 4855, 4856 y 4858/92), y (M-6278 y 6279/92).*

La Registradora general de la Propiedad Intelectual dictó resoluciones denegatorias en varias solicitudes de inscripción de diversas obras presentadas ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal de tales denegaciones a los interesados, según obra en las actuaciones correspondientes, y conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tales notificaciones personales no han podido realizarse.

A efectos de notificación a los interesados y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el siguiente extracto de las resoluciones denegatorias correspondientes, de contenido común, por lo que se procede a su acumulación.

En consecuencia, vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de las siguientes obras:

«Escribeme a la guerra», presentada por doña Angeles López Lobatón (M-19990/1994).

«Santiago de Compostela (cara). Los caminos de Santiago (retiración)», presentada por don José Martín López (M-9063/1993).

«¡Bravo!», presentada por don Pedro Diéguez Garbayo (M-4857/92).

«Tv. Tops and flops (el tele)», presentada por don Pedro Diéguez Garbayo (M-7850/92).

«Chicos divertidos» (M-4854/92), «El rey de la caja» (M-4855/92), «Tribus en guerra» (4856/92) y «Para vivir mejor» (M-4858/92), presentadas por don Pedro Diéguez Garbayo.

«Muñecos de luz. Película publicitaria» (M-6278/92) y «Parking. Película publicitaria» (M-6279/92), presentadas por don José Moreno Rico.

Se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de las inscripciones, ya que al haberseles notificado fehacientemente mediante los oportunos escritos, según consta en el correspondiente aviso de recibo obrante en las respectivas actuaciones, los defectos subsanables de las solicitudes de inscripción y documentación anejos, los interesados no han procedido en el plazo de tres meses concedido para ello, en dicho escrito, a las mencionadas subsanaciones.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, María Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.956-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «Cemi. Centro de empleo de mujeres jóvenes», presentada por doña Purificación Causaple Lopesino*

Por resolución de fecha 16 de marzo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada

«Cemi. Centro de empleo de mujeres jóvenes», presentada por doña Purificación Causapie Lopesino ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Cemi. Centro de empleo de mujeres jóvenes» (M-19246/94), presentada por doña Purificación Causapie Lopesino, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 14 de diciembre de 1994, el escrito número de salida 2.392, de fecha 29 de agosto de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.952-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «Programa de educación ambiental. Conocer Doñana. Descubrir la Almoraima», presentada por don Rafael Varó García*

Por resolución de fecha 3 de abril de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Programa de educación ambiental. Conocer Doñana. Descubrir la Almoraima», presentada por don Rafael Varó García ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Programa de educación ambiental. Conocer Doñana. Descubrir la Almoraima» (SE-579/92), presentada por don Rafael Varó García, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» el día 29 de diciembre de 1994, el escrito número de salida 2.258, de fecha 14 de julio de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.959-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «Políticos en Madrid. 1.—Los candidatos», presentada por don Luis Jiménez Dafance*

Por resolución de fecha 14 de marzo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Políticos en Madrid. 1.—Los candidatos», presentada por don Luis Jiménez Dafance ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Políticos en Madrid. 1.—Los candidatos» (M-13104/93), presentada por don Luis Jiménez Dafance, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 12 de diciembre de 1994, el escrito número de salida 2.064, de fecha 27 de junio de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.950-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «Sistema de gestión integrada para empresas de distribución (preventiva y autoventa) Cal Venta», presentada por don Mariano José Pastor Ríos*

Por resolución de fecha 17 de mayo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Sistema de gestión integrada para empresas de distribución (preventiva y autoventa) Cal Venta», presentada por don Mariano José Pastor Ríos ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Sistema de gestión integrada para empresas de distribución (preventiva y autoventa) Cal Venta» (Huelva-160/93), presentada por don Mariano José Pastor Ríos, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 14 de febrero de 1995, el escrito número de salida 2.889, de fecha 24 de octubre de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.944-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «La noche boca arriba», presentada por don Alfonso Broto Civera*

Por resolución de fecha 3 de abril de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «La noche boca arriba», presentada por don Alfonso Broto Civera ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «La noche boca arriba» (M-9494/93), presentada por don Alfonso Broto Civera, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 29 de diciembre de 1994, el escrito número de salida 1.949, de fecha 17 de junio de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.942-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «Mad-rid», presentada por doña Bárbara Rouguie Wilson*

Por resolución de fecha 17 de mayo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Mad-rid», presentada por doña Bárbara Rouguie Wilson ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Mad-rid» (M-1730/92), presentada por doña Bárbara Rouguie Wilson, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 14 de febrero de 1995, el escrito número de salida 2.421, de fecha 31 de agosto de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.945-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «La merienda», presentada por doña Dolores Enriqueta Vicente García*

Por resolución de fecha 30 de mayo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «La merienda», presentada por doña Dolores Enriqueta Vicente García ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «La merienda» (M-2457/92), presentada por doña Dolores Enriqueta Vicente García, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 24 de febrero de 1995, el escrito número de salida 2.677, de fecha 27 de septiembre de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.946-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «Estudio de investigación estadística sobre la incidencia del autoempleo en la población femenina española», presentada por doña María José de Artaza y Torres*

Por resolución de fecha 14 de marzo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Estudio de investigación estadística sobre la incidencia del autoempleo en la población femenina española», presentada por doña María José de Artaza y Torres ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Estudio de investigación estadística sobre la incidencia del autoempleo en la población femenina española» (M-9116/93), presentada por doña María José de Artaza y Torres, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 12 de diciembre de 1994, el escrito número de salida 1.705, de fecha 27 de mayo de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.940-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «Retoc», presentada por doña Aurora Muñoz Viñals*

Por resolución de fecha 2 de marzo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Retoc», presentada por doña Aurora Muñoz Viñals ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Retoc» (B-4602/93), presentada por doña Aurora Muñoz Viñals, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 18 de octubre de 1994, el escrito número de salida 565, de fecha 22 de febrero de 1994, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.943-E.

*Notificación recaída en las solicitudes de inscripción de las obras tituladas «La naturaleza y el tráfico», «Los agentes de tráfico», «Las normas, mis amigas» y «La colina del dragón», presentadas por don Antonio Zurera Aragón*

Por resolución de fecha 12 de marzo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó las solicitudes de inscripción de las obras tituladas «La naturaleza y el tráfico», «Los agentes de tráfico», «Las normas, mis amigas» y «La colina del dragón», presentadas por don Antonio Zurera Aragón ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publi-

carse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de las obras tituladas «La naturaleza y el tráfico» (M-6251/92), «Los agentes de tráfico» (M-6252/92), «Las normas, mis amigas» (M-6253-92) y «La colina del dragón» (M-6641/92), presentadas por don Antonio Zurera Aragón, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de las inscripciones, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 12 de diciembre de 1994, el escrito número de salida 1.642, de fecha 17 de mayo de 1994, donde constaban los defectos subsanables de las referidas solicitudes y documentos anejos, que se da por íntegramente reproducido, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.939-E.

*Notificación de resolución recaída en la solicitud de inscripción de la obra titulada «Programa de televisión «El Camino de Santiago», presentada por don Bernardo Negueruela García*

Por resolución de fecha 28 de febrero de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de la obra titulada «Programa de televisión «El Camino de Santiago», presentada por don Bernardo Negueruela García ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Programa de televisión «El Camino de Santiago»» (Palencia-3/93, presentada por don Bernardo Negueruela García, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el día 26 de septiembre de 1994, el escrito número de salida 1.435, de fecha 30 de agosto de 1993, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo

13 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.949-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «Sistema ahorro múltiple», que fue presentada por don Antonio Pernia Gallardo*

Por escrito de 1 de marzo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por don Antonio Pernia Gallardo.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Sistema ahorro múltiple» (SE-1951/94), presentada por don Antonio Pernia Gallardo, al observarse en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

En el epígrafe correspondiente a «observaciones» del impreso de obras de la Sección I (obras literarias y científicas en cualquiera de sus modalidades), ha expresado que: «Sistema ahorro múltiple es un sistema de ahorro solidario y múltiple como su nombre indica. Indicado para promoción de ventas en comercios». Por ello deberá aclarar si lo que pretende registrar en este Registro General de la Propiedad Intelectual es el sistema en sí mismo o la forma de expresión original literaria de aquél.

Según cual sea su contestación, se le indicará, en su caso, las actuaciones a seguir.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para la subsanación apuntada y, si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.961-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «La organización como herramienta de gestión en la empresa cooperativa», que fue presentada por doña Susana Fernández-Monge*

Por escrito de 10 de abril de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por doña Susana Fernández-Monge.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo

59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «La organización como herramienta de gestión en la empresa cooperativa» (Alava-60-92) presentada por doña Susana Fernández-Monge, al observarse en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

1.º Consta en su solicitud como titulares de los derechos de Propiedad Intelectual los autores, don José María Alvaro Cristóbal, doña Isabel Sánchez Mugarra y doña Susana Fernández-Monge González-Audicana, y la sociedad limitada «LKS».

Deberá aclarar la participación de la citada sociedad en la titularidad de derechos de la obra, indicando si ésta se deriva de relación laboral de los autores con la sociedad, en cuyo caso los citados autores deberán declarar por escrito en documento privado, con firma reconocida por Notario o funcionario público del Registro de la Propiedad Intelectual, si ello fuera cierto, que realizaron la citada obra en horas de trabajo y en virtud de la relación laboral que los unía con la empresa al momento de la creación.

Si se tratara de una obra por encargo, los señores Alvaro, Sánchez y Fernández-Monge deberán ceder, si es su voluntad, en documento público a favor de «LKS, Sociedad Cooperativa Limitada», los derechos de explotación de la obra que han creado con clara observancia de lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual. Este documento debe acompañarse del justificante de pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

2.º Deberá aportar original y fotocopia para su cotejo de la escritura de constitución de la sociedad limitada «LKS, Sociedad Cooperativa», donde conste su inscripción en el Registro Mercantil, así como la escritura (original y fotocopia) de nombramiento de su representante legal.

3.º Deberá aportar el dato personal de domicilio habitual de los señores Alvaro Cristóbal y Sánchez Mugarra, así como una autorización a su favor para solicitar la inscripción de la obra en su nombre. Asimismo acompañará una fotocopia del DNI de los citados señores.

Estas diligencias puede realizarlas ante el Registro Provincial de Alava, que lo hará llegar a este Registro General.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para la subsanación apuntada y, si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 40.964-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «Rap de Benidorm», que fue presentada por don Pascual Barrón Rivera*

Por escrito de 17 de abril de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción presentada por don Pascual Barrón Rivera.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publi-

carse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Rap de Benidorm» (Alicante-619-93), presentada por don Pascual Barrón Rivera, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

Deberá aclarar si sólo pretende registrar la música o también quiere registrar la letra que acompaña a la misma, y en caso de querer registrar ambas, deberá confirmar que usted es también autor de la letra, como se desprende de la obra presentada a inscripción.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para la subsanación apuntada y, si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 13 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 40.948-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «Anagrama Numancia», que fue presentada por don Antonio Martínez Villa*

Por escrito de fecha 3 de marzo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció cierto defecto subsanable de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Antonio Martínez Villa.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Anagrama Numancia» (Granada 701/94), presentada por don Antonio Martínez Villa, al observar en la misma cierto defecto subsanable, le significo lo siguiente:

Dado el tipo de dibujo presentado y la denominación del mismo, deberá aclarar si lo que pretende registrar en este Registro General es el signo identificativo del Centro de Optometría Numancia como tal.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.969-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «Inventario de industria», que fue presentada por doña María Lourdes García Barros*

Por escrito de 7 de abril de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció cierto defecto subsanable de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por doña María Lourdes García Barros.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Inventario de industria» (Córdoba 614/94), presentada por doña María Lourdes García Barros, al observar en la misma cierto defecto subsanable, le significo lo siguiente:

En la solicitud de referencia aparece usted como autora de la obra y titular de los derechos de propiedad intelectual de la misma. Por otra parte, acompaña a dicha solicitud un documento dirigido a la Directora del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, en el que expone que en cuanto funcionaria de carrera de la Junta de Andalucía y «en el ejercicio de sus funciones ha realizado el Inventario de Industrias», debiendo confirmar a este Registro General de la Propiedad Industrial si el trabajo citado lo ha realizado en base a su relación funcional.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.976-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «Ecoagenda Escolar», que fue presentada por don Francisco Javier Sánchez García*

Por escrito de 24 de mayo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Francisco Javier Sánchez García.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titu-

lada «Ecoagenda Escolar» (Vizcaya 1.781/1995), presentada por don Francisco Javier Sánchez García, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Primero.—En el epígrafe de dicha solicitud en que se requiere el nombre, apellidos y restantes datos de identificación personal del autor o autores de la obra, se expresa que «Haizelan S. Coop.», es autor de la obra de referencia. Sin embargo, según el artículo 5.1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, «se considera autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica», no pudiendo, en principio, figurar como autor de la obra citada «Haizelan S. Coop.», persona jurídica. Por tanto, habrá de hacerse constar el o los nombres completos de las personas naturales autores de la obra de referencia, sus números de documento nacional de identidad y su residencia habitual.

Segundo.—En el interior del ejemplar presentado identificativo de la obra se incluye un texto de don Diego Cervilla Ortiz. Por consiguiente, al tratarse de una parte diferenciada de la obra, o bien, se excluye de su registro o se inscribe a favor de su autor, siempre que presente la oportuna autorización otorgada por el señor Cervilla para su inscripción. En virtud de lo manifestado anteriormente, deberá optar por una de las dos posibilidades mencionadas.

Tercero.—Figura como titular de los derechos de propiedad intelectual de la obra citada «Haizelan S. Coop.», pero no se aporta documento que justifique la transmisión de los derechos de explotación de la obra a la citada sociedad. Para que dicha titularidad de derechos a favor de «Haizelan S. Coop.», pueda ser jurídicamente viable, es preciso que se produzca una cesión de derechos del autor/es de la obra a dicha sociedad, a menos que estén sujetos a relación laboral con «Haizelan S. Coop.», contemplando, por tanto, la vigente Ley de Propiedad Intelectual dos supuestos distintos cuya sustanciación legal es diferente:

a) En el caso de una cesión de derechos del autor/es a «Haizelan S. Coop.», deberá acreditar que ésta se ha producido con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro. Asimismo, según la exigencia establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la cesión debe realizarse en documento público.

Le informo que la cesión de derechos debe estar redactada con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta que en cualquier caso debe de indicarse qué derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) son los que se ceden.

Asimismo, le recuerdo que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito espacial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43, y si la cesión no se otorgase expresamente con el carácter de exclusiva, se entenderá que no reviste ese carácter, según determina el artículo 48 del citado texto legal.

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

Le aclaro que en el supuesto de que no se hubiera producido esta cesión de derechos con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción en este Registro, dicha solicitud deberá ser calificada desfavorablemente. No obstante, usted podría realizar una nueva solicitud, aportando con ella el correspondiente documento de cesión correctamente formalizado.

b) Si la obra que se trata de registrar hubiese sido realizada por estar el autor/es sujeto/s a relación laboral, con la sociedad cooperativa que consta en su solicitud como titular de los derechos de explotación, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha

relación; en ese caso, y siempre que dicho autor/es de la obra no hubiese pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación del autor han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior, y siempre que ello sea cierto, un escrito del autor/es creador/es de la obra en cuestión, donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la ha/han creado estando sujeto/s a relación laboral con "Haizeian S. Coop." en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dicho escrito debe llevar su firma reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o Notario público; además, se hará constar su número del documento nacional de identidad, así como su nacionalidad, domicilio y residencia habitual.

Cuarto.—Asimismo, deberá manifestar si la obra de referencia ha sido divulgada o no y, en su caso, la fecha y el lugar de dicha divulgación.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.975.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «Lucha jornalera», que fue presentada por don Fidel Felipe Bretones Rodríguez*

Por escrito de 28 de marzo de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Fidel Felipe Bretones Rodríguez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Lucha jornalera» (Sevilla 2531/94), presentada por don Fidel Felipe Bretones Rodríguez, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

1. Una obra audiovisual, que es lo que desea registrar en este caso, es una obra en colaboración de varios autores y según indica el artículo 87 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, son autores de la misma: 1.º El Director-Realizador; 2.º Los autores del argumento, la adaptación y los del guión o los diálogos, y 3.º Los

autores de las composiciones musicales, con o sin letra, creadas especialmente para esta obra.

Así pues, deberá indicar, observando lo mencionado en el referido artículo, en qué ha consistido la auditoría de don Julio Miguel Sánchez Veiga en la obra audiovisual presentada, manifestando además si ha existido algún otro autor de los mencionados en el referido artículo 87, adjuntando en apoyo de ello la correspondiente ficha técnica del audiovisual.

Por otro lado, a tenor de lo establecido en el artículo 16.1.b), del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, deberá aclararse el nombre o denominación social del productor, su nacionalidad y residencia habitual o, en su caso, confirmar que dicho productor es «Inventa S.C.A.».

Por otra parte, quiere precisarse que el artículo 5 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, al indicar quienes están legitimados para solicitar las inscripciones objeto de este Registro en su punto 3, por lo que aquí interesa, indica que lo están los productores de las obras audiovisuales..., siempre que acrediten, de forma fehaciente, mediante documento público, la adquisición de su derecho, por lo cual no cabe duda de que el titular de los derechos económicos de explotación será este productor, siempre que presente los referidos documentos públicos de cesión de derechos por parte de los distintos autores, siendo conveniente que a estos documentos públicos se incorpore un resumen de la creación intelectual que se cede (así, por ejemplo, en la cesión del guionista se incorporará al documento público el guión, etc...). Estos documentos públicos deben redactarse con clara observancia de lo establecido en los artículos 90 y 43 y ss. de la Ley 22/1978, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Por otro lado, deben presentarse con el correspondiente justificante de pago o, en su caso, exención del impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados ante la Hacienda Pública.

Si hubiera composiciones musicales incorporadas en la obra audiovisual y no hubieran sido creadas especialmente para la misma, se aportará la correspondiente autorización para ello, siempre con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual, del que sea el titular de los derechos económicos de explotación, salvo que se encuentren en dominio público, lo que habrá de justificarse. Si se usara un fonograma también se aportará, en su caso, la autorización de su productor.

Puede realizar estas diligencias ante el Registro Provincial de Sevilla.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.972.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «Proyecto curricular del área de Lenguaje Musical», que fue presentada por don Antonio Zamorano Donoso*

Por escrito de 11 de abril de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de ins-

cripción presentada por don Antonio Zamorano Donoso.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Proyecto curricular del área del Lenguaje Musical» (Madrid 26900/1994), presentada por don Antonio Zamorano Donoso, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Se presenta una fotocopia de uno de los ejemplares de la mencionada obra, en cuya portada aparece conservatorio profesional de Arturo Soria, y en cuyo interior (hoja 3) consta un párrafo del tenor literal siguiente: «Los Profesores pertenecientes al departamento de Lenguaje Musical presentamos el proyecto curricular del área Lenguaje Musical, en cuya elaboración hemos tenido en cuenta...». A pesar de ello, en dicha portada figura, manuscrito, solamente su nombre y en la solicitud se declara usted único autor y titular de la obra.

Esta manifiesta contradicción, previa sustitución del ejemplar fotocopiado por su original impreso, ha de ser resuelta mediante escrito de los Profesores del departamento de Lenguaje de dicho conservatorio profesional de Arturo Soria, en el que declaren, siempre que ello sea cierto, que su participación en la obra que se pretende inscribir, no supone grado alguno de autoría en la misma. Si dicho escrito está redactado en documento privado ha de estar reconocido por Notario o funcionario público de este Registro.

Y, además, si en el ejemplar impreso que se pide en el apartado anterior, no constase quiénes son los Profesores del referido departamento de Lenguaje Musical, dichas declaraciones deberán acompañarse de una certificación expedida por la persona competente del expresado conservatorio profesional de Arturo Soria, donde conste que los firmantes de las mismas pertenecen al departamento de Lenguaje de dicho centro.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.968.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos referente a la solicitud de inscripción de la obra titulada «Sincronía: Macrofrontera invisible», que fue presentada por don Cecilio Navarro Cebolla*

Por escrito de 18 de abril de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Cecilio Navarro Cebolla.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Sincronía: Macrofrontera invisible» (Tarragona 386/95), presentada por don Cecilio Navarro Cebolla, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

El ejemplar de la obra presentada recoge numerosas ilustraciones (mapas, fotografías, dibujos), debiendo aclarar si es usted autor o no de tales ilustraciones. En el caso de que no sea usted el autor, deberá presentar las oportunas autorizaciones para su inscripción a favor de su autor o autores, extendidas en documento privado y adjuntando copia del DNI de la persona autorizante. Como alternativa a la presentación de autorizaciones puede optar por excluir las ilustraciones, registrándose, en consecuencia, el resto de la obra.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—40.973-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

Dirección General de Carreteras

*Resolución por la que se inicia expediente de sustitución de concesiones de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera de competencia exclusiva de la Xunta de Galicia*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y del Decreto 302/1988, de 3 de noviembre, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia, se inició el expediente de sustitución de la concesión del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera que a continuación se indica:

V-0152; XG-007, entre Balcaide y Santiago de Compostela con hijuelas, de la titularidad de «Hedegasa, Sociedad Limitada».

Los interesados o afectados en este expediente podrán presentarse en el procedimiento y, tras el examen de la documentación pertinente en el Ser-

vicio Provincial de Transportes de La Coruña (estación de autobuses), efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago de Compostela, 22 de junio de 1995.—El Director general, Juan Carlos Villarino Tejada.—40.788.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

ALMERIA

*Anuncio de información pública sobre instalación eléctrica*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Almería, referencia ERP/6563, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Desarrollo Hidrico Andaluz, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle General Tamayo, 7, 2.º, 3, Almería.

Finalidad: Destilación de agua de mar y producción simultánea de energía eléctrica en el término municipal de El Ejido (Almería).

Características principales de la instalación

Grupo motor generador:

Motor diesel de 30.510 KW de potencia mecánica a 103,4 r.p.m., alimentado por fuel-oil (Gas en el futuro).

Alternador sincrónico, trifásico, de potencia nominal 37.300 KVA, tensión de salida 11 KV, 50 Hz a 103,4 r.p.m.

Otros equipos:

Transformador de acoplamiento a la red de «Compañía Sevillana de Electricidad», 11 KV/132 KV de potencia nominal 36 MVA.

Dos transformadores para alimentar a los circuitos auxiliares de mando, protección y alumbrado de 800 KVA, cada uno, y relación de transformación 11.000 V/400 V.

Aparellaje general de mando y protección.

Presupuesto: 1.532.237.794 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación provincial, sita en calle Hermanos Machado, 4, edificio administrativo de Servicios Múltiples, segunda planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 3 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Emilio Martínez Martínez.—40.814.

GRANADA

*Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 5791/AT*

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación

del proyecto de ejecución, y declaración en concreto, de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Escudo del Carmen, número 31, de Granada.

Características: Red subterránea de media tensión, con origen en el centro de transformación «Ventanilla» y final en centro de transformación «Facultad de Farmacia», de 451 metros de longitud, a 20 KV de tensión, con cable de aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KV. Reforma centro de transformación «Ventanilla» con instalación de 3 celdas de línea y 1 celda de protección. Reforma centro de transformación «Farmacia», con instalación de 4 celdas de línea y 1 celda de protección, situados en el término municipal de Granada.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 17.864.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en calle Doctor Guirao Gea, sin número y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.—40.854-14.

GRANADA

*Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 5790/AT*

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración en concreto, de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Escudo del Carmen, número 31, de Granada.

Características: Reforma línea aérea media tensión Huétor Tajar-El Salar, de 1.430 metros de longitud, a 20 KV de tensión, con cable de 3 Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, aislamiento por cadenas de tres elementos, situada en el término municipal de El Salar.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 4.058.174 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en calle Doctor Guirao Gea, sin número y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.—40.855-14.

JAEN

*Información pública*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

**Características de la instalación****Línea eléctrica:**

Origen: Línea de San Gonzalo que discurre en D/C junto a la alimentación principal de la fábrica.  
Final: Centro de seccionamiento/transformación denominado «Vadollano».

Término municipal afectado: Linares (Jaén).

Tensión: 20 KV.

Tipo: Aérea, de 272 metros; subterránea, de 130 metros.

Conductores: Línea aérea, AL/AC, de 116,2 metros cuadrados de sección total; línea subterránea, unipolares con aislamiento de polietileno reticulado de 1 x 150 milímetros cuadrados de sección nominal.

Presupuesto: 5.220.790 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación (paseo de la Estación, 19 de Jaén) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 5 de mayo de 1995.—El Delegado provincial, Francisco García Martínez.—40.850-14.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Industria y Turismo

#### Delegaciones Provinciales

##### ALBACETE

#### *Declaración de la condición de agua mineral-natural*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Turismo de Albacete, hace saber que por Resolución del excelentísimo señor Consejero de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 28 de abril de 1995 ha sido declarada la condición mineral-natural de las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente del Fraile», sito en el término municipal de Tarazona de la Mancha (Albacete), a solicitud de don Juan Panadero Moral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3.º del Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre.

Albacete, 7 de junio de 1995.—El Delegado Provincial, José Luis Moreno García.—40.742.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

#### Dirección General de Industria

*Información pública relativa a la concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Cascante (Navarra)*

A los efectos previstos en los artículos 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y 11 del Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre,

se somete a información pública el proyecto de instalación cuyas características se detallan:

Peticionario: «Gas Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio a estos efectos en paseo García de Nájera, números 9-11, de Pamplona.

Objeto de la petición: Distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Cascante.

Plazo para el que se solicita: Setenta y cinco años.

Emplazamiento: La conducción partirá de una toma de la tubería existente de «Enagás» cuyo trazado discurre por el término municipal de Cascante y la conexión con dicha red se efectuará con la confluencia de la carretera nacional a Tarazona y la calle Victoria; la Estación de Regulación y Medida se constituirá en una parcela junto a la calle Victoria antes del cruce del río Queiles. La red principal urbana discurre desde dicha Estación de Regulación y Medida por la calle Victoria continuando por la calle Intendencia hasta la calle San Juan, siguiendo por esta calle hasta el final del casco urbano. Desde esta red básica se derivará las redes secundarias y acometidas a los consumidores domésticos, comercial y pequeño industrial.

Características: La red primaria se ha calculado para atender una demanda de 1.000 Nm<sup>3</sup>/h, a una presión de servicio máxima efectiva de 4 bar.

Las redes de acceso, primaria y secundaria se construirán en polietileno de media densidad con un desarrollo de 8.610 ml en diámetros de 160, 11, 90 y 63 mm.

Presupuesto: La inversión prevista en red de acceso, primaria, secundaria, Estación de Regulación y Medida y acometidas, asciende a 164.630.000 pesetas, a realizar en un horizonte de cinco años.

Plazo de ejecución: Cinco años, si bien la ampliación de la red secundaria se irá construyendo en la medida en que lo vaya exigiendo la demanda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, calle Erletokieta, número 2, de Pamplona, de nueve a catorce horas, y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 12 de junio de 1995.—El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiaga.—40.733.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

### Consejería de Industria y Turismo

#### Servicios Territoriales

##### BADAJOZ

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo N-17 de la línea aérea 20 KV, Almendralejo-Torre de Miguel Sesmero.

Final: Centro transformación N-3 (proyectado).

Término municipal afectado: Torre de Miguel Sesmero.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total: 0,030 Km.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: En cercanías de la carretera Almendral-Torre de Miguel Sesmero a la entrada de la localidad de Torre de Miguel Sesmero.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20.000/0,400.

Potencia total en transformadores: 50 KVA.

Emplazamiento: Torre de Miguel Sesmero, en las cercanías de la carretera Almendral-Torre de Miguel Sesmero, término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

Presupuesto: 1.934.360 pesetas.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013750.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966, y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Bueno Recio.—40.852-14.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

*Resolución relativa a la transferencia a favor de «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia*

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en fecha 17 de mayo de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Autorizar la transferencia en favor de la entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para el ámbito territorial de Santanyí, con emisión en 95.8 MHz, en su día otorgada a la entidad «Balear de Difusión, Sociedad Anónima», mediante concurso público resuelto que fue por acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de julio de 1989 y publicado por Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto).

Segundo.—La entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», dentro de los quince días siguientes al de la presente autorización, deberá constituir ante la Tesorería General, en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno balear y a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, fianza definitiva por importe de 1.000.000 de pesetas para la concesión cuya transferencia se autoriza.

Tercero.—Dentro de los treinta días siguientes al de la presente Resolución deberá formalizarse, entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y «Editora Balear, Sociedad Anónima», el oportuno contrato administrativo, previa acreditación por esta última de haber constituido la fianza definitiva.



Cuarto.—Notificar la presente Resolución a las entidades mercantiles «Balear de Difusión, Sociedad Anónima», y «Editora Balear, Sociedad Anónima», significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que, en defensa de su derecho, pudieren interponer.

Quinto.—Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Séptimo.—Remitir la presente Resolución para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1995.—El Secretario general técnico, Bernardo Salva Alloza.—40.711.

*Resolución relativa a la transferencia a favor de «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia*

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en fecha 17 de mayo de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Autorizar la transferencia en favor de la entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para el ámbito territorial de Palma de Mallorca, con emisión en 106.1 MHz, en su día otorgada a la entidad «Empreses d'Informació de les Illes, Sociedad Anónima», mediante concurso público resuelto que fue por acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de julio de 1989 y publicado por Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto).

Segundo.—La entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», dentro de los quince días siguientes al de la presente autorización, deberá constituir, ante la Tesorería General, en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno balear y a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, fianza definitiva por importe de 1.000.000 de pesetas para la concesión cuya transferencia se autoriza.

Tercero.—Dentro de los treinta días siguientes al de la presente Resolución deberá formalizarse, entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y «Editora Balear, Sociedad Anónima», el oportuno contrato administrativo, previa acreditación por esta última de haber constituido la fianza definitiva.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución a las entidades mercantiles «Empreses d'Informació de les Illes, Sociedad Anónima», y «Editora Balear, Sociedad Anónima», significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que, en defensa de su derecho, pudieren interponer.

Quinto.—Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Séptimo.—Remitir la presente Resolución para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1995.—El Secretario general técnico, Bernardo Salva Alloza.—40.716.

*Resolución relativa a la transferencia a favor de «Editora Balear, Sociedad Anónima», de concesión de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia*

El honorable señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en fecha 18 de mayo de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Autorizar la transferencia en favor de la entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para el ámbito territorial de Ibiza, con emisión en 97.2 MHz, en su día otorgada a la entidad «Empreses d'Informació de les Illes, Sociedad Anónima», mediante concurso público resuelto, que fue por acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de julio de 1989 y publicado por Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto).

Segundo.—La entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», dentro de los quince días siguientes al de la presente autorización, deberá constituir ante la Tesorería General, en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno balear y a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, fianza definitiva por importe de 1.000.000 de pesetas para la concesión cuya transferencia se autoriza.

Tercero.—Dentro de los treinta días siguientes al de la presente Resolución, deberá formalizarse, entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y «Editora Balear, Sociedad Anónima», oportuno contrato administrativo, previa acreditación por esta última de haber constituido la fianza definitiva.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución a las entidades mercantiles «Empreses d'Informació de les Illes, Sociedad Anónima», y «Editora Balear, Sociedad Anónima», significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que, en defensa de su derecho, pudieren interponer.

Quinto.—Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Séptimo.—Remitir la presente Resolución para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1995.—El Secretario general técnico, Bernardo Salva Alloza.—40.710.

*Resolución relativa a la transferencia a favor de «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia*

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en fecha 18 de mayo de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Autorizar la transferencia en favor de la entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para el ámbito territorial de Inca, con emisión en 103.9 MHz, en su día otorgada a la entidad «Radio Llevant, Sociedad Anónima», mediante concurso público resuelto que fue por acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de julio de 1989 y publicado por Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto).

Segundo.—La entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», dentro de los quince días siguientes al de la presente autorización, deberá constituir ante la Tesorería General, en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno balear y a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, fianza definitiva por importe de 1.000.000 de pesetas para la concesión cuya transferencia se autoriza.

Tercero.—Dentro de los treinta días siguientes al de la presente Resolución deberá formalizarse, entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y «Editora Balear, Sociedad Anónima», el oportuno contrato administrativo, previa acreditación por esta última de haber constituido la fianza definitiva.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución a las entidades mercantiles «Radio Llevant, Sociedad Anónima», y «Editora Balear, Sociedad Anónima», significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que, en defensa de su derecho, pudieren interponer.

Quinto.—Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Séptimo.—Remitir la presente Resolución para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1995.—El Secretario general técnico, Bernardo Salva Alloza.—40.712.

*Resolución relativa a la transferencia a favor de «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia*

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en fecha 18 de mayo de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Autorizar la transferencia en favor de la entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia para el ámbito territorial de Ciutadella, con emisión en 93.6 MHz, en su día otorgada a la entidad «Balear de Difusión, Sociedad Anónima», mediante concurso público resuelto que fue por acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de julio de 1989 y publicado por Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto).

Segundo.—La entidad mercantil «Editora Balear, Sociedad Anónima», dentro de los quince días siguientes al de la presente autorización, deberá constituir ante la Tesorería General, en la Consejería

de Economía y Hacienda del Gobierno balear y a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, fianza definitiva por importe de 1.000.000 de pesetas para la concesión cuya transferencia se autoriza.

Tercero.—Dentro de los treinta días siguientes al de la presente Resolución deberá formalizarse, entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y «Editora Balear, Sociedad Anónima», el oportuno contrato administrativo, previa acreditación por esta última de haber constituido la fianza definitiva.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución a las entidades mercantiles «Radio Llevant, Sociedad Anónima», y «Editora Balear, Sociedad Anónima», significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que, en defensa de su derecho, pudieren interponer.

Quinto.—Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Séptimo.—Remitir la presente Resolución para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1995.—El Secretario general técnico, Bernardo Salva Alloza.—40.707.

## UNIVERSIDADES

### BARCELONA

#### Facultad de Geografía e Historia

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se hace pública la incoación del expediente para nuevo título de licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia General y Geografía, por

extravío del original, a petición de don Francisco Alvarez Hurtado, expedido el 26 de mayo de 1989.

Barcelona, 14 de junio de 1995.—La Secretaria.—40.444.

### COMPLUTENSE DE MADRID

#### Facultad de Ciencias Físicas

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de licenciado en Ciencias Físicas de don Juan Manuel García Hevia, expedido en 13 de octubre de 1981.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—La Secretaria, Elvira Zurita García.—32.044.

### EXTREMADURA

#### Facultad de Ciencias

Extraviado el título universitario de Licenciado en Ciencias (sección de Químicas, especialidad Industrial) de la Facultad de Ciencias, a favor de don Francisco Javier Rivas Toledo, expedido el 4 de noviembre de 1991, con número de Registro Nacional 1993032183 y número de Registro Universitario 0C02192. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para tramitar un duplicado del mismo.

Badajoz, 31 de mayo de 1995.—El Rector.—40.241.

### GRANADA

#### Facultad de Filosofía y Letras

Se publica por término de treinta días para oír reclamaciones, según lo establecido en la Orden de 8 de agosto de 1988, la pérdida de un título de licenciado en Filosofía y Letras, División de Filosofía, Sección de Filología Hispánica, a favor de

don Félix Delgado Roper, dado en Madrid, con fecha 23 de enero de 1989.

Granada, 22 de junio de 1995.—40.758.

### SEVILLA

#### Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

Solicitado por don Miguel Angel Otero Batista, con domicilio en San Fernando (Cádiz), calle Constructora Naval Res. Centro 4, cuarto A, la expedición de un nuevo título de diploma de Radiología y Electrología en A.T.S., por haber sufrido extravío el que le fue expedido en 9 de marzo de 1987, se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 9 de septiembre de 1974, a los efectos que procedan.

Sevilla, 21 de marzo de 1994.—La Secretaria, Carmen González Rodríguez.—25.470.

### VALENCIA

#### Escuela Universitaria de Magisterio «Ausias March»

Habiendo sufrido extravío del título de Diplomada de doña María Estrella del Mar Estévez López, que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, con fecha 29 de enero de 1988, se hace público por el presente anuncio, requiriendo a los interesados que puedan colaborar con la Administración, puedan dirigirse en el plazo de un mes a esta Escuela, y transcurrido el mismo, se ordenará la expedición de un nuevo título.

Valencia, 15 de junio de 1995.—40.756.

#### Facultad de Geografía e Historia

Se anuncia el extravío del título de Licenciado en Geografía e Historia de doña Margarita Valls Martínez, para que, en su caso, se presenten las oportunas reclamaciones en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio. A continuación se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Valencia, 23 de mayo de 1995.—El Administrador de la Facultad, Jesús Sánchez Viúdez.—40.764.